

## XVI.

### SECULARIZACION DEL ESTADO.

En sesion 28.<sup>a</sup> de 5 de agosto, el señor *Puelma Tupper* (don *Francisco*), diputado por Coquimbo, hace indicacion para que se nombre una comision que sostenga ante el Senado el proyecto sobre cementerios, aprobado por la Cámara de Diputados en 1877. En el debate que suscita esa proposicion, el señor *Mac-Iven* habla sobre los derechos mutuos de las dos ramas del Congreso i sobre la conveniencia de discutirse sin retardo en el Senado aquel proyecto, aludiendo en su discurso a los señores *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, i *Hurtado* (don *José Nicolás*), diputado por Santiago.—En sesion 30.<sup>a</sup> de 8 de agosto, se continúa disutiendo la indicacion del señor *Puelma Tupper*, conjuntamente con otra formulada en 5 de agosto por el señor *Erazuriz* (don *Isidoro*), diputado por Valparaiso, en la que propone dirigir al Senado una nota en que la Cámara de Diputados manifieste que veria con satisfacion se considere el proyecto sobre cementerios en aquella rama lejislativa. El señor *Mac-Iven* discurre entónces sobre las indicaciones hechas i sobre la necesidad de secularizar el Estado, haciendo referencias a los señores *Vergara* (don *José Kajeno*), Ministro de Justicia, *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, i *Puelma Tupper* (don *Guillermo*), diputado por Parral.

#### DISCURSOS.

##### I.

Daré mi voto a la indicacion del honorable diputado por Coquimbo; pues no veo en ella los inconvenientes que señala el Ministro del Interior i sí ventajas positivas para el éxito de la reforma de nuestras instituciones.

No estimo tampoco que el discurso del honorable diputado que deja la palabra, deba mover el ánimo de la Cámara

en el sentido de no prestar acogida favorable a esa indicacion.

Yo no la juzgo por lo que ella dice en sí misma, sino por lo que significa como expresion del deseo de esta rama del Congreso de que se discuta el proyecto sobre cementerios i, sobre todo, de que se persevere en la obra reformista emprendida hace tiempo.

El nombramiento de una comision de diputados para sostenerlo, es un medio cortés i estrictamente parlamentario de manifestar al Senado que esta Cámara veía con agrado que ese proyecto, que le remitió hace cuatro o cinco años, se pusiera en tabla i se discutiese i resolviera en la forma reglamentaria.

No es razonable atacar por descortes i antiparlamentaria una indicacion cuya forma es inatacable por esos aspectos, i cuyo fondo se apoya en el claro derecho de una de las Cámaras para exigir de la otra una resolucion sobre los proyectos que le remite, i en el ineludible deber de la otra de pronunciarse sobre ellos como Cámara revisora.

El Senado no ha podido constitucionalmente encarpetar el proyecto sobre cementerios, prescindir de él, aplazarlo de hecho, como si hubiera tenido oríjen en su seno i no le hubiera sido enviado con la aprobacion de esta Cámara.

En nuestro mecanismo constitucional para la formacion de las leyes, no puede la Cámara revisora dejar de pronunciarse sobre un proyecto que se tramita, ya aprobándolo, ya rechazándolo, ya modificándolo, sin herir las atribuciones de la Cámara de oríjen i sin romper reglas en que van comprendidas facultades de cada una de las ramas del poder legislativo.

Para la aprobacion de las leyes, no se necesita de la mayoría de las dos Cámaras del Congreso; los dos tercios de la Cámara de oríjen, pueden hacer una lei contra la voluntad de la mayoría de la revisora. En el caso presente, bien puede el Senado rechazar por mayoría el proyecto sobre cementerios; pero si aquí se insistiera en él por los dos tercios de los votos i no hubiera en el Senado dos tercios tambien para volver a rechazarlo, ese pro-

yecto, con la sancion del jefe del Estado, seria lei de la República.

Pues bien; todo esto desaparece con no pronunciarse la Cámara revisora sobre el proyecto de que se tramite. Por simple mayoría, acuerda no discutirlo i aplazarlo; i con aplazarlo i no discutirlo, impide que vuelva a la Cámara de orfjen i que ésta, usando de sus atribuciones constitucionales, convierta el proyecto en lei con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

Hé aquí por qué decia que el Senado no ha podido encarpetar el proyecto sobre cementerios que se le remitió, sino que ha debido pronunciarse sobre él como mejor le pareciere: pero de todas maneras pronunciarse, para devolverlo a esta Cámara i no entorpecer los trámites constitucionales.

No es ésta la primera vez que se suscita una cuestion semejante. Si la memoria no me engaña, en 1852, a propósito de un proyecto remitido por la Cámara de Diputados a la de Senadores i sobre el cual ésta no se pronunciaba, exijió aquélla su despacho, apoyándose en consideraciones semejantes a las que espongo; i el Senado lo despachó.

Naturalmente no hubo entónces quien hablara de exigencia descortes i antiparlamentaria, a pesar de que no se empleaban medios indirectos, sino mui espresivos i terminantes para hacer valer los derechos de la Cámara de orfjen.

No comprendo cómo puede haber descortesía en el uso de un derecho, cuando la forma que para ello se emplea no solamente es correcta i regular, sino por extremo delicada, como sucede en el caso que tratamos; ni ménos comprendo cómo puede ser antiparlamentario un procedimiento excesivamente cortes i fundado en nuestras prescripciones reglamentarias, en las constitucionales i en precedentes no discutidos i aceptados.

De otro carácter son las observaciones del honorable diputado por Santiago. Su señoría estima que el proyecto sobre cementerios que aprobó esta Cámara i remitió al Senado, es injusto e inconveniente para el país. Cree mas su señoría; pues tambien cree que con ese proyecto se

hieren las ideas y los sentimientos relijiosos de la mayoría de nuestros conciudadanos.

Si así juzga el honorable diputado, razon tiene i sobrada para negar su voto o para combatir lo que propone mi honorable colega por Coquimbo; i tanta razon tiene, que a sus argumentos no puedo oponer mas argumento que otro análogo, fundado en que yo, a mi vez, estimo que el proyecto sobre cementerios es justo i conveniente, que no hiere ni puede herir las ideas i los sentimientos verdaderamente relijiosos de nadie i que, por el contrario, tiene por orijen i objeto la libertad y i el respeto de las creencias relijiosas.

Pensamos de manera diametralmente opuesta; i en este choque de opiniones i de principios, quien resuelve es la Cámara; lo que ha de prevalecer, son los principios i las opiniones de la mayoría de mis honorables colegas. ¿Piensa como el honorable diputado por Santiago? Rechazará la indicacion formulada. ¿Piensa como el que habla? Aprobará esa indicacion; i aprobándola manifestará su voluntad de que el proyecto se discuta i de que se apruebe i se convierta en lei de la República.

La Cámara me juzgará sincero si digo que, al sostener la proposicion en debate, no me guia propósito alguno de ofender a nadie en sus creencias, ni de atacar instituciones relijiosas; respeto, como el que mas, tanto las ideas políticas cuanto la fe de creyente de mis conciudadanos i de todos; i no seria yo quien, faltando a sus principios, abusara del mandato conferido por el pueblo, para atentar aquí contra los fueros de la conciencia humana.

Pero no me permiten mis convicciones admitir que en el proyecto de lei sobre cementerios vaya envuelto un ataque a las creencias, ni siquiera a los sentimientos relijiosos; i por esto, lamentando como lamento el desagrado que causo a algunos de mis colegas i a los católicos que confunden el derecho con el privilejio, i la libertad con la intolerancia, marché adelante i acojé i sustenté en la medida de mis escasas fuerzas todo aquello que, en mi entender, importe un progreso para mi país.

Considero que la discusion de ese proyecto, que proscribiera el anatema de los cementerios públicos i ofrece en ellos tran-

quilo descanso para los restos de todos, sin atender a lo que pensaron i creyeron en la vida, es oportuna; i nó inoportuna, como parece al señor Ministro del Interior. Oportunamente llega toda reforma que mejore nuestras instituciones, sobre todo cuando ella trae la paz, restablece la justicia i afirma el derecho.

Si el buen deseo de no mortificar preocupaciones i de no alarmar ilegítimos intereses hubiera de detenernos ahora, habria de detenernos siempre; pues hoy i mañana i despues, en mayor o en menor grado, encontraremos esos intereses i preocupaciones formando una barrera en el camino de la reforma. La inoportunidad del presente, habria de ser por esto inoportunidad tambien del porvenir.

Es conveniente i es oportuno el despacho del proyecto sobre cementerios; i espero que así lo estime la Cámara i que apruebe la indicacion del honorable diputado por Coquimbo.

## II.

Al pedir la palabra al fin de la sesion pasada, no tenia el propósito de volver al debate para sostener la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, sino el de esponer unas breves observaciones sobre la del honorable diputado por Valparaiso.

Lo que me proponia decir entónces, voi a decirlo ahora sin quitar mucho tiempo a la Cámara.

Me complació sobre manera que el señor Ministro de Justicia, i probablemente tambien sus colegas de gabinete, aceptara la indicacion del honorable diputado por Valparaiso, señor Errázuriz; i que pensase al fin que en la proposicion del honorable diputado por Coquimbo para estimular al Senado a discutir el proyecto de lei sobre cementerios, no habia nada de descortes y de inconveniente que pudiera ofender a aquel alto cuerpo lejislador.

I digo que pensaba así ahora el señor Ministro de Justicia, porque, al aceptar la indicacion del honorable diputado por Valparaiso, aceptaba en el fondo tambien la otra que ántes no habia sido de su agrado; pues una i otra tienden al mismo objeto i obedecen a los mismos móviles.

Al pedirse que se nombre una comision para sostener en el Senado el proyecto sobre cementerios, no se busca un elemento ilustrativo i de éxito en un debate que aun no existe, sino que, como claramente se manifestó, se acude a un medio adecuado de espresar a esa Cámara el deseo de ésta de que se pronuncie sobre ese proyecto.

Así entendió la proposicion el Ministro del Interior; así la entendieron los que hablaron despues de él; i así la han entendido, me parece, todos mis honorables colegas.

Formuló en seguida su indicacion el honorable diputado por Valparaiso, para que se pase una nota al Senado, manifestándole que esta Cámara miraria con gusto el pronto despacho del proyecto de lei sobre cementerios.

No se falta por cierto a las reglas de la mas esquisita cortesía con una nota semejante; pero ha de reconocerse que ménos se podia faltar con la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, que no logró, sin embargo, la acogida favorable del Ministro de Justicia.

Me complace tambien, señor presidente, en que la inoportunidad que notaba el Ministro del Interior en la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, no afee la del honorable diputado por Valparaiso. Parece que penetra en el espíritu de los señores ministros la idea de que si ayer era inoportuno, hoy es oportuno el despacho del proyecto sobre cementerios. I nada prueba mejor su oportunidad que el hecho mismo de este debate, que está dando por resultado el acuerdo en pedir una resolucion de la otra Cámara sobre ese proyecto, aunque en los medios para hacerlo haya diverjencias.

He dicho que las dos indicaciones que se discuten, la del honorable diputado por Coquimbo i la del honorable diputado por Valparaiso, son idénticas. Ora se resuelva dirigir una nota, solicitando del Senado o pidiéndole directamente que se ocupe en el proyecto sobre cementerios, ora se resuelva nombrar una comision para que lo sostenga, siempre se espresarán los deseos i la voluntad de esta Cámara en orden al pronto despacho del asunto.

I como idénticas son las indicaciones i al mismo fin van enderezadas, yo que acepté i sostuve la primera, he de aceptar i sostener la segunda. No hemos de detenernos en las

fórmulas, cuando con una i otra se obtiene lo que se busca.

Parece que el señor Ministro de Justicia vincula la oportunidad del despacho del proyecto que motiva este debate, a la diferencia pendiente entre nuestro gobierno i la Santa Sede sobre provision del Arzobispado de Santiago en la persona presentada por el Presidente de la República.

Me permito disentir en absoluto de esta manera de ver que, en mi concepto, se aparta de la realidad de las cosas i convierte en arma de combate una noble aspiracion del pais.

El pensamiento de secularizar, no hallo palabra mas propia, las instituciones nacionales, no está sujeto al éxito o al fracaso de ese negocio accidental i transitorio de nuestra vida política o administrativa, ni a ninguna otra circunstancia semejante; es un pensamiento que tiene su orjen i su causa en el concepto de las funciones del estado, en la libertad de conciencia, en la paz religiosa i en la utilidad social.

Esa idea existia ántes de que surjieran las actuales dificultades entre el Estado i la Iglesia; i su realizacion constituye, como insinuaba, un deseo jeneral, independiente en un todo de la solucion que se dé a esas dificultades.

Los que ocupamos estos bancos sostenemos, como parte de nuestro programa político, la idea secularizadora; nó por antipatía a la religion oficial ni como materia religiosa, sino como consecuencia de los principios que profesamos sobre organizacion pública basada en la libertad individual.

No concebimos el Estado con religion; ni concebimos la religion de Estado, sin detrimento del derecho i de la libertad del Estado, de las religiones i del individuo. Queremos para Chile lo que, con fe ardiente i verdad incontestable, predicó i propagó en el siglo pasado, en la libre tierra de América, un gran cristiano i un grande apóstol, hoy casi desconocido, i que se estampó en el pacto orgánico de los Estados Unidos; principio que se espresa en las naciones latinas con la conocida fórmula de "La Iglesia libre en el Estado libre."

La lei sobre cementerios es el primer paso i, por lo tanto, paso decisivo hácia la consecucion de ese ideal político, que así puede ser del que en nada sobrenatural cree como del creyente sincero i del buen católico.

Ve la Cámara que aspiraciones de esa naturaleza, con tan elevado oríjen i de tan trascendentales consecuencias, no dependen ni pueden depender de dificultades o controversias accidentales i pasajeras, que nadie recordará en el día de mañana.

Hai, sí, un vínculo entre la idea secularizadora i el negocio a que se alude; i él es el que existe entre un principio, una tésis, i la demostracion práctica de la verdad del principio i de la tésis.

En efecto, el presente conflicto evidencia a los partidarios del sistema jurisdiccional o de union entre el Estado i la Iglesia, que ni el Estado con sus regalias puede hacerse respetar de la Iglesia, ni ésta con sus privilejios puede defenderse de aquél.

¿Qué alcance e importancia tienen los derechos del Estado? La Cámara lo ve; hace cuatro años el gobierno de Chile hizo uso de su facultad constitucional de presentacion de obispos; i hasta el día de hoy no se ha preconizado la persona presentada.

Este derecho es una de las armas, en el sistema jurisdiccional, de defensa del Estado contra la tendencia invasora de la Iglesia, que él protege i privilejia, i cuyo poder sostiene i afianza. El arma es ineficaz, como ineficaz es el *pase* o son todas las trabas ideadas por la potestad civil para refrenar la potestad eclesiástica.

Pero si las llamadas regalias de nada útil sirven al Estado, el ejercicio de ellas pesa rudamente a veces sobre la Iglesia i la perturban i desprestijian.

Seria esplicable el sistema jurisdiccional i probablemente no produciria consecuencias graves en un pueblo, si puede haberlo, con absoluta unidad religiosa, es decir, en un pueblo donde todos los ciudadanos tuviesen las mismas creencias; no lo es en sociedades como la nuestra, en que la unidad de creencias ha desaparecido i en que las funciones del poder público se ejercen o pueden ejercerse por personas de religion diversa de la oficial o sin religion alguna.

No comprendo cómo no hiera i subleva a los católicos i les mueve a cortar todo lazo jurídico de su Iglesia con el Estado, el ver en manos de funcionarios estraños a sus creencias i a su culto i sin interes alguno por sus instituciones,



facultades que afectan al gobierno eclesiástico i a la religion misma.

La presentacion para las sillas episcopales i para las dignidades i prebendas, i el *pase* de las bulas, breves i rescriptos pontificios, han de dar influencia considerable en el réjimen i disciplina de la iglesia nacional; i esta influencia la entrega el pueblo a quien mejor represente sus ideas políticas i nó a quien mejor pueda servir a su religion.

Pero, se me observará, ¿no son ineficaces esas regalías? En el hecho, sí; mas para hacerlas ineficaces hai que desentenderse de las leyes, o violarlas i crear conflictos como el actual; i me imagino que nadie, ni católicos ni no católicos, piense que es buen réjimen el que conduce a ilegalidades i a conflictos.

Por eso decia que, si en algo se relacionaba la idea secularizadora con la cuestion existente entre el gobierno de Chile i la Santa Sede, era en cuanto ponía en evidencia los peligros i los males del sistema unionista entre la Iglesia i el Estado. Uniones que tales efectos producen, reclaman el inmediato divorcio.

Nos dijo el señor Ministro de Justicia, en la sesion pasada, que al tratar del patronato por lo jeneral se incurria en el error de confundir el eclesiástico con el civil; i llamó mui especialmente la atencion de la Cámara sobre este punto que consideraba de importancia.

Me atrevo a pensar que el error mas grave es el de su señoría, que hace una distincion o division del patronato mui buena tal vez teológica o canónicamente, pero inaceptable en el derecho.

El patronato eclesiástico consiste en el derecho de presentacion, en el *pase* o *exequatur* i en otras regalías; i el patronato civil, en las atribuciones de vijilancia i de policia del Estado sobre las instituciones religiosas para su propia defensa i el buen orden público.

Pero esto último no es patronato; esto no deriva de concesiones o delegaciones pontificias; esto no depende de la union del Estado con la Iglesia: esas facultades son inherentes a la soberanía nacional, corresponden al poder civil en todo pais i en todo tiempo, cualesquiera que sean los lazos jurídicos de la entidad política i de la entidad eclesiástica.

Ese patronato civil de que nos hablaba el Ministro de Justicia, que no es otra cosa que el ejercicio de la soberanía para el mantenimiento del Orden, es la mejor contestación que puede darse a las observaciones del honorable diputado por Parral, relativas a los peligros que entraña para el Estado la libertad de la Iglesia. Puede ver su señoría que tiene medios aquél para defenderse contra el predominio de ésta.

Se nota desde hace algún tiempo una especie de reacción contra la idea de cortar en absoluto las relaciones legales que unen a la Iglesia i el Estado. Se teme la preponderancia de una Iglesia invasora en un pueblo de civilización tan incipiente como el de Chile i tan dominado todavía por preocupaciones religiosas.

Aunque no sea éste el momento de ocuparse en tan delicada materia, he de decir que tales temores son infundados, en mi concepto.

Tiene entre nosotros el Estado medios muy poderosos de defensa contra toda institución privada, cualquiera que sea, cuya existencia llegara a constituir un peligro público. De él depende la personalidad jurídica, la facultad de conservar bienes raíces, hasta cierto punto la organización misma de las corporaciones.

Las tendencias jenerales de la sociedad, no favorecen la preponderancia eclesiástica sobre el poder civil; i no veo razón para pensar que esas tendencias varíen en el sentido de inclinarse a las pretensiones indebidas de la Iglesia; i sí la veo para que se afirmen i acentúen.

Somos un pueblo nuevo, de espíritu fácilmente dispuesto a la verdad i al bien, inclinado al progreso i libre de exaltaciones místicas i políticas. Entre nosotros, las buenas ideas se abren camino con la rapidez de la electricidad; i no me parece posible ya dominar la opinión pública con el fanatismo i la intolerancia.

¿Qué era hace diez años la separación del Estado i la Iglesia? La utopía de unos pocos. ¿Qué es en el día de hoy? Me atrevo a decir que es el pensamiento i la aspiración de la mayoría de los hombres que se interesan por la cosa pública, que cuenta se dan de las funciones del Estado, que aman la libertad i quieren el derecho, i que presencian las dificultades

los conflictos, dañosos para todos, que produce el régimen unionista.

Apartar del poder público toda injerencia en los asuntos religiosos i dejar éstos exclusivamente bajo la dirección i cuidado de los individuos o corporaciones a quienes conciernen e interesan, es una idea que atrae i que no menoscaba religiones, sectas ni creencias; es garantía para todos, sin ser peligro para nadie.

¿Por qué hemos de temer que las jeneraciones que nos sucedan piensen de distinta manera que la presente, sean refractarias a la buena doctrina i reaccionen hasta el punto de desorganizar la sociedad civil i ponerla bajo el predominio eclesiástico? Los pueblos no se suicidan; ni voluntariamente encadenan su libertad ni su espíritu.

El temor es quimérico; i quien lo siente, contradice a los principios i a la fe liberal; pues ellos son para aplicarse el organismo público, i ella para inspirar confianza en los benéficos efectos de la aplicacion.

Permítaseme agregar dos palabras sobre lo propuesto por el honorable diputado por Parral, que pide el aplazamiento de la indicacion del honorable diputado por Coquimbo, hasta que el Senado ponga en debate el proyecto sobre cementerios.

Esto significa sencillamente el rechazo de la indicacion, que no tiende en el fondo a otra cosa que a hacer que el proyecto se discuta. Valia mas combatirla de frente.

No es correcta, no es reglamentaria esa idea. El aplazamiento tiene su natural cabida en la discusion de las leyes; por medio de él, se salva el voto sobre el proyecto mismo; lo que, en el evento de un rechazo, inhabilitaria constitucionalmente para volver a tratar el mismo asunto en la sesion del mismo año. Por esto en muchas ocasiones, cuando no se considera oportuno el debate sobre un proyecto en ciertos casos, se le aplaza, quedando siempre la Cámara en estado de discutirlo despues, si así lo estimare conveniente.

Pero ahora tratamos de una indicacion de orden, que puede ser desechada hoy i ser propuesta nuevamente mañana, i con respecto a la cual el aplazamiento no se explica ni comprende.

El señor PUELMA TUPPER (don Guillermo, *interrumpiendo*).—Mi indicacion es para que se aplaze indefinidamente el nombramiento de la comision, i nó para que se retarde el debate sobre la indicacion del diputado por Coquimbo.

El señor MAC-IVER (*continuando*).—Es lo mismo, señor. El honorable diputado por Parral juzga inoportuno por ahora lo que propone el honorable diputado por Coquimbo; i que puede ser oportuno cuando el Senado acuerde discutir el proyecto sobre cementerios. ¿Qué debe hacerse entónces? ¿Aplazar? Nó; votar sencillamente la indicacion i rechazarla, pues esto no obsta a que se formule de nuevo en el momento llamado oportuno.

Pero el aplazamiento nada tiene que ver en este asunto de órden, en este proyecto de acuerdo, cualquiera que sea su importancia i alcance políticos.

La Cámara debe pronunciarse directamente sobre las indicaciones de los honorables diputados por Coquimbo i por Valparaiso; i la aceptacion de una u otra, satisfará los deseos de los que anhelan la reforma de nuestros estatutos defectuosos.

